



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1324/26

EXPEDIENTE N° 13-00586/26

Buenos Aires, 28 de *abril* de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "DI FALCO CONSTRUCCIONES SA" en el marco de la Orden de Compra n° 544/25, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que por Resolución A.G. n° 4015/25 se aprobó la Contratación Directa n° 547/25 a efectos de contratar la provisión de materiales de pintura para los Juzgados Civiles Nros. 2, 5, 7, 21, 28, 29, 38, 81, 93, 104, 108 y 109 sitios en el edificio de Talcahuano N° 490, C.A.B.A.; y se adjudicaron a la firma "DI FALCO CONSTRUCCIONES SA" los renglones 4, 5, 7, 11, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23, por oferta más conveniente, por un importe total de pesos setecientos sesenta y cinco mil setecientos veinticuatro (\$ 765.724,00) (fs. 26/28).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 544/2025, con vencimiento del plazo de entrega a los 10 días hábiles (fs. 6/7); la cual fue notificada el 17 de diciembre de 2025 (fs. 29), dando como vencimiento el 6 de enero de 2026.

3°) Que conforme surge del "acta de recepción definitiva" labrada por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, los bienes fueron entregados el día 28 de enero de 2026 (fs. 5).

USO OFICIAL

4°) Que se agrega la factura emitida por la empresa, bajo el n° 1-62, por un importe de \$765.724,00, debidamente conformada (fs. 2).

5°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

6°) Que se advierte que ha mediado una demora de dieciséis (16) días hábiles, en la entrega de los bienes que conforman los renglones 4, 5, 7, 11, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

7°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a la firma "DI FALCO CONSTRUCCIONES SA", una multa por mora del 2% del valor facturado por el atraso de 16 días hábiles, en la entrega de los bienes que conforman los renglones 4, 5, 7, 11, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, resultando una suma de pesos quince





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1324 /26

EXPEDIENTE N° 13-00586/26

mil trescientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$ 15.314,48), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

8°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

9°) Que a fs. 38/40 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

10°) Que a fs. 42 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 544/25, desde su vencimiento el 6 de enero de 2026 hasta el 28 de enero de

USO OFICIAL

2026, a la empresa "DI FALCO CONSTRUCCIONES SA"; y la aceptación de los materiales de pintura para los Juzgados Civiles nros. 2, 5, 7, 21, 28, 29, 38, 81, 93, 104, 108 y 109 sitios en el edificio de Talcahuano N° 490, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglones 4, 5, 7, 11, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23) -fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "DI FALCO CONSTRUCCIONES SA" una multa por mora del 2% por la entrega de los materiales de pintura para los Juzgados Civiles nros. 2, 5, 7, 21, 28, 29, 38, 81, 93, 104, 108 y 109 sitios en el edificio de Talcahuano N° 490, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglones 4, 5, 7, 11, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23) fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 544/25, por la suma de pesos quince mil trescientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$15.314,48), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 1-62, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1326/26

EXPEDIENTE N° 13-00586/26

(Penalidades), Departamento de Contaduría, División Control de Recursos-, Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y a la firma "DI FALCO CONSTRUCCIONES SA", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

Eh/Mb

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL